

Auto:

En la villa de Bergana á quince de Mayo de
mil ochocientos setenta y ocho, el S. D. N. J. P. R.
Ant.º de Tuloana y Olaso Alcalde y Jefe
ordinario de esta dha villa y su jurisdiccion
por el Rey Nro Señor (Dios le guarde) por testimonio
de mi el S. D. N. J. P. R. de Annam.º de ella Dijo que
debía mandar y mandò á los Monachos de esta
especial villa, que denasen á dos meses precisos
hagan las respectivas informaciones y lim-
pien á sangre, con apercibim.º de que en de-
fecto se procedera contra ellos segun ordenan-
zas, fueros, y decretos de esta M. N. y M. L.
Prov.ª de Guipuzcoa, y que yo el dho. no haga
notorio este auto. Poní el asi lo prescribo
mando y firmo de g.º de f.º y o el S. D. N. J. P. R.
Joseph Ant.º de Tuloana y Olaso

Ante mí

Juan Meléndez

Alguacil mayor

En la villa de Bergana

En

En dha villa dia mes y año ref.

Yo el dho. de pedim.

de parte hizo notorio el auto que antecede para todos
sus efectos en sus personas a diferentes moradores de esta
villa de Bergara de que doy fe y firme =

Juan Miquel
Aguirre Larrea